

DISOLUCIÓN. - La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada **VIV-MIK TRAVEL S.A.**, otorgada el 7 de Agosto del 2012, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.12.0007804** del 11 de diciembre del 2012.

Se otorgó el otorgamiento de la escritura pública de Disolución Voluntaria y Anticipada antes mencionada de la señora **BIBIANA DEL ROSARIO** en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliado en el Cantón

AREA Y PUBLICACIÓN. - La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.12.0007804** del 11 de diciembre del 2012, aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación de la escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN. - Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada **VIV-MIK TRAVEL S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición dentro del término de los dos siguientes días, adjuntando el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. De no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la escritura pública de Disolución Voluntaria y Anticipada de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 26 de noviembre de 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL
Dic. 17-18-19 (108261)

DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN. - La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.12.0007378** del 26 de noviembre de 2012, aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

OTORGANTE. - Comparece al otorgamiento de la escritura pública de Disolución Voluntaria y Anticipada antes mencionada el Señor **JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE**, en su calidad de **Gerente General** de la compañía **RENTAX S.A.**, de estado civil casado, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliado en el Cantón Samborombón.

DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN. - La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.12.0007378** del 26 de noviembre de 2012, aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN. - Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada **RENTAX S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de los dos siguientes días, adjuntando el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. De no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la escritura pública de Disolución Voluntaria y Anticipada de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL
Dic. 17-18-19 (108289)

EXTRACTO 0022

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.

Se comunica al público que **BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en US \$ 800.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJCPTE.Q.12.006500** de 13 de diciembre de 2012.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reformó el artículo Tercero del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- DEL CAPITAL. - El capital suscrito y pagado de la compañía es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3'429.491,00)**, dividido en tres millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientas noventa y un participaciones suscritas y pagadas de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00)..."

Distrito Metropolitano de Quito, 13 de diciembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(108457)

EXTRACTO

DE LA COMPAÑÍA FITOEXPORT S.A.

FITOEXPORT S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero Encargado del Cantón **GUAYAQUIL**, el **27/Noviembre/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **I.DJ.C.G.12.0007647** el 5 de Diciembre del 2012.

Cantón **GUAYAQUIL**, provincia de **GUAYAS**.

Escrito US\$ 800,00 Número de Acciones \$ 1,00.

Objeto de la compañía es: **UNO.- LA COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN O INDUSTRIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, ELABORACIÓN, E, SIEMBRA, TRANSFORMACIÓN, EMPAQUE, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO**

Diciembre del 2012

Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURÍDICO

Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(108556-1)



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SLOVOR S.A.

La compañía **SLOVOR S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero Encargado del Cantón **GUAYAQUIL**, el **19/Noviembre/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJ.C.G.12.0007653** el 5 de Diciembre del 2012.

1.- DOMICILIO: Cantón **GUAYAQUIL**, provincia de **GUAYAS**.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: **COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN O INDUSTRIALIZACIÓN, COMPRA VENTA, ELABORACIÓN, ENSAMBLAJE, SIEMBRA, TRANSFORMACIÓN, EMPAQUE, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN,...**

Guayaquil, 5 de Diciembre del 2012

Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(108556-2)

AVISO DE REQUERIMIENTO A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA DEPRISA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

En acatamiento de lo dispuesto por el artículo 393 de la Ley de Compañías, requiero públicamente a los acreedores de la compañía **DEPRISA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, a fin de que quienes tengan en derecho tal calidad, presenten ante el suscrito Liquidador Principal, en la Ciudadela Kennedy Norte, calle José Falconí, manzana 306, solar 2, Edificio Vivi, piso 2 (detrás del Edificio de Claro) de esta ciudad de Guayaquil, en el término de 20 días contados desde la tercera y última publicación de este aviso, los documentos que acrediten su derecho, previniéndoles que de no hacerlo, se tomarán en cuenta solamente a los acreedores que hayan presentado su reclamación y los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía con la debida justificación.

Guayaquil, 17 de Diciembre de 2012

Jimmy Raúl Orbe Calderón
Liquidador Principal

Dic. 19-20-21 (108485)